

**ARTÍCULO 17 TER**

**A) PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIONES DE ASESORÍAS CONTRATADAS, DETALLANDO NOMBRES, MONTOS Y EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO, INCLUYENDO LOS QUE PROVIENEN DE LA COOPERACIÓN REEMBOLSABLE Y NO REEMBOLSABLE**

**DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**

DEPENDENCIA: SECCIÓN DE CONTABILIDAD/FINANCIERO

RESPONSABLE: HECTOR ALFREDO CRUZ GUILLÉN

MES/AÑO: JULIO 2023

No.	Nombre Completo	Monto del Contrato	Origen de los Recursos			Fecha del Contrato	
			Fuente	Organismo	Correlativo	Inical	Final
1	" _____ "	" _____ "	" _____ "	" _____ "	" _____ "	" _____ "	" _____ "
2	" _____ "	" _____ "	" _____ "	" _____ "	" _____ "	" _____ "	" _____ "

Nota: Se hace la observación que en base al Acuerdo Ministerial 295-2019, la programación y reprogramación de asesorías contratadas, las mismas serán bajo conducto de la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte y la Recreación, se adjunta Acuerdo Ministerial.

  
**Lic. Hector Alfredo Cruz Guillén**  
 Jefe de Contabilidad  
 Departamento Financiero de Administración y Finanzas  
 Dirección General del Deporte y la Recreación

  
**MSc. Mayra Lisbeth Zepeda Villagran**  
 Jefe Financiero  
 Departamento Financiero de Administración y Finanzas  
 Dirección General del Deporte y la Recreación  
 Viceministerio del Deporte y la Recreación

  
**Lic. Hugo Roberto Tun Acosta**  
 Director Administrativo y Financiero  
 Dirección General del Deporte y la Recreación  
 Viceministerio del Deporte y la Recreación



Guatemala, 01 de agosto 2023

### JUSTIFICACIÓN

a) Programación y reprogramaciones de Asesorías Contratadas, detallando nombres, montos y el origen de los recursos para el pago, incluyendo los que provienen de la cooperación reembolsable y no reembolsable. (Julio 2023)

Se hace la observación que en base al Acuerdo Ministerial 295-2019, la programación y reprogramación de asesorías contratadas, las mismas serán bajo conducto de la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte y la Recreación, se adjunta Acuerdo Ministerial.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.

  
**Lic. Hector Alfredo Cruz Guillén**  
Jefe de Contabilidad  
Departamento Financiero de Administración y Finanzas  
Dirección General del Deporte y la Recreación

Vo.Bo.

  
**MSc. Mayra Lisbeth Zepeda Villagran**  
Jefe Financiero  
Departamento Financiero de Administración y Finanzas  
Dirección General del Deporte y la Recreación  
Viceministerio del Deporte y la Recreación

Vo.Bo.

  
**Lic. Hugo Roberto Tun Acosta**  
Director Administrativo y Financiero  
Dirección General del Deporte y la Recreación  
Viceministerio del Deporte y la Recreación

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 12 de JULIO de 2019 No. 59 Tomo CCCXII

Director General: Pavel Arallano Arullano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

<b>ORGANISMO EJECUTIVO</b>	
<b>MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS</b>	
Acuérdase APROBAR EL MÓDULO DEL SUBGRUPO 18 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES EN EL SISTEMA DE NÓMINA, REGISTRO DE SERVICIOS PERSONALES, ESTUDIOS Y/O SERVICIOS INDIVIDUALES Y OTROS RELACIONADOS CON EL RECURSO HUMANO -GUATENÓMINAS-.	
	Página 1
<b>PUBLICACIONES VARIAS</b>	
<b>MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA</b>	
Acuérdase ESTABLECER LOS COSTOS PARA LAS DIVERSAS MODALIDADES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.	
	Página 2
<b>ANUNCIOS VARIOS</b>	
- Matrimonios	Página 3
- Líneas de transporte	Página 3
- Títulos Supletorios	Página 4
- Edictos	Página 6
- Remates	Página 9
- Convocatorias	Página 14

**Diario de Centro América**

**ATENCIÓN**

Las publicaciones que se redactan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante en el momento de su recepción. El Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad por los errores que se cometan en el original presentado por el solicitante.

Por lo tanto, es necesario que el solicitante cumpla con los requisitos requeridos.

El archivo digital debe ser **EDITABLE EN WORD PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:**

- Matrimonios, Nacionalidades, Líneas de transporte
- Establecimientos, Invenarios, Registro de Servicios, Títulos Supletorios, Edictos, Remates

2. **LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS SERÁN RECIBIDOS EN:**

- Jirón 14 de octubre entre 300 y 301 de Resolución con la Impresión, Fm. 14
- Legibilidad en los números
- No tener abreviaturas, tildaciones, marcas de tipo o errores
- No tener espacios en blanco
- Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento
- Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado
- Nombre y número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase APROBAR EL MÓDULO DEL SUBGRUPO 18 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES EN EL SISTEMA DE NÓMINA, REGISTRO DE SERVICIOS PERSONALES, ESTUDIOS Y/O SERVICIOS INDIVIDUALES Y OTROS RELACIONADOS CON EL RECURSO HUMANO -GUATENÓMINAS-.

### ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 295-2019

Guatemala, 02 de julio de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

#### CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Ministerial número 36-2005 del Ministerio de Finanzas Públicas, facultó a la Dirección de Contabilidad del Estado para que en forma gradual y progresiva implemente el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS-, como el sistema obligatorio para el registro de la información correspondiente y emita las normas, procedimientos y reglamentos que regulen las operaciones.

#### CONSIDERANDO:

Que dentro del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala se encuentra el subgrupo de gasto 18 que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia, afectando la presente normativa exclusivamente a los pagos hechos a personas individuales, por lo que, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

#### POR TANTO:

Con base en los artículos 194 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y 6, numerales 1 y 6 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### ACUERDA:

**APROBAR EL MÓDULO DEL SUBGRUPO 18 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES EN EL SISTEMA DE NÓMINA, REGISTRO DE SERVICIOS PERSONALES, ESTUDIOS Y/O SERVICIOS INDIVIDUALES Y OTROS RELACIONADOS CON EL RECURSO HUMANO -GUATENÓMINAS-**

**Artículo 1. Aprobación y Autorización.** Se aprueba el módulo del subgrupo 18 "Servicios Técnicos y Profesionales" en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS- denominado Módulo Subgrupo 18 y se autoriza la implementación del mismo en las entidades del Sector Público no Financiero que utilizan el sistema.

69

Artículo 2. Módulo del Subgrupo 18. El módulo del subgrupo 18, consiste en que las entidades del sector público no financiero que realicen pagos a personas individuales mediante el subgrupo 18 en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia y con cargo a los renglones 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188 y 189; deberán realizar los registros a través del presente módulo.

Artículo 3. Uso del módulo Subgrupo 18. El uso del presente módulo por las entidades del sector público no financiero no genera relación de dependencia con el personal individual contratado bajo este subgrupo, su utilización es únicamente para efectos de pago y control.

Artículo 4. Responsabilidad. Las entidades del sector público no financiero son responsables de la información que ingresen al Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS- así como de la documentación de respaldo.

Artículo 5. Casos no previstos. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de sus Unidades Especializadas, resolverá los casos no previstos que se susciten en el uso del módulo del subgrupo 18 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS- por parte de las entidades del sector público no financiero que utilicen el Sistema Guatemóminas.

Artículo 6. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

Handwritten signatures and official stamps of the Ministry of Public Finance, including the name Victor Martínez.

Artículo 4. Se establece el costo de los gastos de reproducción, de un quetzal (Q. 1.00) por digitalización de cada hoja de documentos de información pública solicitada. (Únicamente cuando el documento se digitaliza por primera vez.)

Artículo 5. El costo de los gastos de reproducción de información pública solicitada por medios magnéticos, queda establecida de la siguiente manera:

- a) Formato grabado CD con características normales el costo de los gastos de reproducción por unidad es de diez quetzales (Q. 10.00) o similar.
b) Formato grabado DVD con características normales el costo de los gastos de reproducción por unidad es de diez quetzales (Q. 10.00) o similar.

Artículo 6. Se fija el costo de los gastos de reproducción, de cada copia fotográfica solicitada, siempre y cuando se envíe con los medios para suministrar la información, teniendo su tamaño así:

- a) Formato A4 con características 100% el costo de los gastos de reproducción por unidad a un costo de cuarenta quetzales (Q. 40.00)
b) Formato A3 con características 58.4% el costo de los gastos de reproducción por unidad a un costo de veinte quetzales (Q. 20.00)
c) Formato A3 con características 84.4% el costo de los gastos de reproducción por unidad a un costo de doce quetzales (Q. 12.00)
d) Formato A4 con características doble carta costo de los gastos de reproducción por unidad a un costo de diez quetzales (Q. 10.00)

Artículo 7. Los costos de los gastos de reproducción establecidos para las diferentes modalidades de entrega de información pública deberán ser aportados en la receptoría municipal, debiendo el solicitante presentar el costo de pago en la oficina de acceso de la información pública municipal y previa verificación, se procederá a la entrega de la información solicitada.

Artículo 8. En los siguientes casos no habrá lugar a los costos de los gastos de reproducción de copias o mecanismos de reproducción:

- a. En casos especiales considerados por la autoridad municipal (Alcalde) se podrá eximir el costo que genera la información solicitada.
b. Cuando sea fruto del requerimiento de copias por autoridad del organismo judicial. En artículo complementario de sus funciones.
c. Cuando la solicitud sea originada en desarrollo de una acción pública o investigación penal.

Artículo 9. Las tarifas para las diversas modalidades de entrega de información pública municipal, se prorrogan cuando sea necesario tomando de referencia los precios del mercado.

Artículo 10. El presente Acuerdo Municipal suare sus efectos legales un día después de su publicación en el Diario de Centro América, en digital y en físico.

El Secretario Municipal hace constar y certifica que tiene a la vista las firmas legítimas que corresponden a: (A); Jorge Alberto Cuervo Díaz, Alcalde Municipal; Justo Roberto Pinola Morales, Síndico Procurador; Hernán Jiménez Martínez, Síndico Segundo; Sergio Federico Aguilar León, Concejal Primero; Iván de la Cruz, Leonor Santos, Concejal Segundo; Blasde Arjón Cortez, Concejal Tercero; Antonio Morales Pérez; Concejal Cuarto; Jefe del Secretario Municipal. Y para constar a donde corresponde se extiende la presente en Santa María Ixhuatán a tres días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipal Secretary and Mayor, including the name Jorge Alberto Cuervo Díaz.

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Acuérdese ESTABLECER LOS COSTOS PARA LAS DIVERSAS MODALIDADES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA IXHUATAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA. CERTIFICA: Tener a la vista el texto de sesiones Municipales No. 37 ACTA NÚMERO: 27-2019. SESION PUBLICA ORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA IXHUATAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA; celebrada el día seis de mayo del año dos mil diecinueve. La que copiada en su punto conclusivo dice: TERCERO: El Honorable Concejo Municipal, CONSIDERANDO: La regiduría en nuestra Carta Magna y lo establecido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal que el gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir y aprobar sus acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. CONSIDERANDO: Que el Congreso de la República de Guatemala con fecha veintidós de septiembre de dos mil ocho, emitió el Decreto número 57-2008 que contiene la Ley de Acceso a la Información Pública, como un instrumento legal que tiene como objeto esencial garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados, así como el derecho que tiene toda persona a tener acceso a la información pública y como consecuencia a los actos de la administración pública; CONSIDERANDO: La establecido en el artículo 6 numeral (10) de la Ley de Acceso a la Información Pública, las municipalidades, como sujetos obligados a proporcionar la información pública que se solicite y siempre del mismo tiempo legal preceptado en los artículos 3 y 18, la consulta a la información pública según se regirá bajo los principios de sencillez y gratuidad. Sólo se cobrarán los gastos de reproducción de la información. La reproducción de la información habilitará al Excmo. a realizar el cobro por un monto que en ningún caso será superior a los costos del material y que no podrá exceder de los costos necesarios para la reproducción de la información. CONSIDERANDO: Toda persona tiene derecho a solicitar, tener acceso y obtener a la información pública en posesión de los sujetos obligados cuando lo solicite de conformidad de lo previsto en esta Ley. POR TANTO: Este Concejo Municipal en base a los considerandos, leyes citadas, y lo regulado en los artículos 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 12,3,3,6,9,25, incisos a, d, e, y 42, 67 del Código Municipal, Decreto 12-2002 y artículo 18 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 ambos del Congreso de la República por mayoría de votos. ACUERDAN: ESTABLECER LOS COSTOS PARA LAS DIVERSAS MODALIDADES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

Artículo 1. Hábrase: El presente reglamento será de observancia general para todo aquel que requiera información pública de la municipalidad de Santa María Ixhuatán, departamento de Santa Rosa.

Artículo 2. Toda información solicitada, según su formato y almacenamiento podrá suministrarse a través de diferentes medios, entre ellos, fotocopia, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, discos compactos, DVD u otros que permitan su producción, copia, distribución e intercambio de información pública; excepto los casos que no se puedan digitalizar.

Artículo 3. Se establece el costo de los gastos de reproducción de cada fotocopia simple solicitada, que corresponda a reproducciones de información pública requerida, la cantidad de treinta centavos de Quetzal cada una (Q.0.30).

Advertisement for Santa María Ixhuatán with the slogan 'Tu imaginas... NOSOTROS lo creamos' and contact information for sales at 1500. Includes an image of a building and a logo.

**ARTÍCULO 17 TER**

**A) PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIONES DE ASESORÍAS CONTRATADAS, DETALLANDO NOMBRES, MONTOS Y EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO, INCLUYENDO LOS QUE PROVIENEN DE LA COOPERACIÓN REEMBOLSABLE Y NO REEMBOLSABLE**

**DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**

**Dependencia: Delegación de Recursos Humanos**

**Responsable: Licda. Martha Lizeth Alvarizaes Nájera de Barrios**

**Mes / año: Julio 2023**

No.	Nombre Completo	Monto del Contrato	Origen de los Recursos			Fecha del Contrato	
			Fuente	Organismo	Correlativo	Inical	Final
"_ _"	SIN PERSONAL EN ESTE RENGLÓN	"_ _"	"_ _"	"_ _"	"_ _"	"_ _"	"_ _"

  
 Licda. Lizeth Alvarizaes Nájera de Barrios  
 Subdelegada de Recursos Humanos  
 Dirección General del Deporte y la Recreación  
 Ministerio de Cultura y Deporte





GOBIERNO de  
GUATEMALA  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTES



Oficio DRRHHVDR-1936-2023/MLAN/hnjc  
Guatemala, 31 de julio de 2023

Licenciado  
Mario Estuardo Santos Dysli  
Director General  
Dirección General del Deporte y la Recreación  
Presente

Estimado Licenciado Santos:

Cordialmente me dirijo a usted, para dar respuesta a Oficio Circular 013-2023 de fecha 27 de julio de 2023, mediante el cual solicitan atender lo establecido en el artículo 17 Ter del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto del Congreso de la República de Guatemala.

Me permito hacer entrega de manera física y digital a través del correo institucional [mncortez@mcd.gob.gt](mailto:mncortez@mcd.gob.gt) del siguiente numeral que fue asignado a la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte y la Recreación:

**Artículo 17 Ter De la Ley Orgánica del Presupuesto:**

En relación a las literales:

**Literal A)**

- Programación y reprogramaciones de asesorías contratadas, detallando nombres, montos y el origen de los recursos para el pago, incluyendo los que provienen de la cooperación reembolsable y no reembolsable, del mes de julio de 2023.



Se hace de su conocimiento que, durante el mes de julio de 2023, no hubo personal contratado para asesorías a cargo del Sub grupo 18.

**Literal B)**

- Programación y reprogramaciones de jornales del mes de julio de 2023.

**Literal C)**


- Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares.

Durante el mes de julio de 2023, ningún empleado de la Dirección General del Deporte y la Recreación ha percibido bonos o beneficios salariales, derivados de pactos colectivos de trabajo u otros similares.

Cabe resaltar que la información que se adjunta de la literal "B", coincide exactamente con los Sistemas de Administración Financiera, Contable y de Auditoría. No está de más mencionar que la persona responsable de avalar los reportes adjuntos es, la Licenciada Martha Lizeth Alvarizaes Nájera de Barrios, Sub Delegada de Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte y la Recreación.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

  
Licda. Lizeth Alvarizaes Nájera de Barrios  
Subdelegada de Recursos Humanos  
Dirección General del Deporte y la Recreación  
Ministerio de Cultura y Deporte

